Bogotá, D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: ***2020 - 00088***
PROCESO: ***PERTENENCIA***

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda.

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, dando alcance a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho, rechaza por improcedentes los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por la parte demandante[1].

Ahora bien, por auto del 1° de agosto de 2022, habiéndose concedido el término legal de cinco (5) días, el Despacho, requirió a la parte actora, a fin de subsanar los yerros advertidos, en concordancia con los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

Sin embargo, pese a estar debidamente acreditada la notificación del mentado proveído, el extremo demandante, omitió corregir, dentro del término legal concedido, los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D.C. al tenor de lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR *por improcedente los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por la parte demandante en contra del proveído calendado el 1° de agosto de 2022, en los términos del inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO. RECHAZAR *la demanda verbal de PERTENENCIA instaurada por MARIO BARRETO VALDERÓN en contra de ELISA CUBILLOS DE PRECIADO, MIGUEL ANTONIO PRECIADO MALDONADO y demás personas indeterminadas, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a las consideraciones que anteceden.*

TERCERO. ORDENAR *la devolución de los anexos aportados por el actor, sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor, por Secretaría.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

[1] *Folios 69-70. Cuaderno*

JUZGADO SEGÚN
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

081 De Hoy 8 SET. 2022
N° A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GOMEZ
SECRETARIO

Jado